



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Agencia de Acceso a la Información Pública

Buenos Aires, 5 de julio de 2024

**Resolución N° 45/2024**

**VISTO** el Exp. AAD N° 80/2024 caratulado "OVANDO, Ruben s/ Reclamo Acceso a la Información Pública", y

**CONSIDERANDO:**

– Que todas las personas, tanto físicas como jurídicas, tienen el derecho legal, constitucional y convencional, de solicitar información en poder del Estado, en todos sus niveles, a fin de poder interiorizarse de la marcha de la administración, generándose de esta manera una relación de confianza en el funcionamiento de las instituciones;

– Que la ley 27.275 que reglamenta el Derecho de Acceso a la Información Pública, contempla en su art. 14 la posibilidad de interponer reclamo administrativo, en caso de omitirse la entrega de información pública, el que se sustancia ante la Agencia de Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de la posibilidad de deducir una acción de amparo en el fuero Contencioso Administrativo Federal;

– Que el Dr. Ruben Ovando presentó ante esta Agencia, un reclamo administrativo por falta de respuesta a pedido de acceso a información pública, que oportunamente formulara, encontrándose vencidos los plazos para responder el mismo;

– Que en cumplimiento del Protocolo de Procedimiento para los Reclamos Administrativos deducidos ante la Agencia de Acceso a la Información Pública del Consejo de la Magistratura de la Nación, con encuadre en el artículo 10 del mismo, se dio traslado a la Administración General, puntualizando el carácter de pública de la información requerida;

- Que la Administración General, de manera inmediata, activó la contestación al pedido de acceso proporcionando la información;

- Que en consecuencia, con encuadre en la Resolución N° 7 artículo 1° inciso a) de esta Agencia corresponde cerrar lo actuado;

Por lo expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN

**RESUELVE:**

Art. 1°: Archivar el reclamo administrativo por falta de respuesta deducido por el Dr Ruben Ovando, que se menciona en el "Visto" de la presente Resolución, en razón de que la Administración General ha cumplido remitiendo la información pública solicitada.

Art. 2°: Comunicar y archivar.-



Dr. RICARDO GOMEZ DIEZ  
Director General  
Agencia de Acceso a la Información Pública  
Consejo de la Magistratura de la Nación